

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro (S.S.), Miércoles veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

1. ASUNTO.

Pasa a proveerse acerca de la admisión o inadmisión de la causa de referencia.

2. ANTECEDENTES.

Lo que se pretende en síntesis con la demanda es la fijación judicial de cuota de alimentos para la señora HERMENCIA BASTILLA DE MERCHAN.

El Juzgado Promiscuo de Circuito de Charalá en providencia del 14 de diciembre de 2020, a su turno, fijó en este despacho municipal la competencia para proveer sobre el asunto.

3. CONSIDERACIONES.

Siendo de riguroso cumplimiento lo ordenado por el Superior, no queda sino admitir la causa y en los términos del art. 391 del CGP, proceder a notificar legalmente a **LUIS ANTONIO MERCHAN BASTILLA, JOSE MANUEL MERCHAN BASTILLA y VICTOR ANGEL MERCHAN BASTILLA**, al no contar con correo electrónico de las mencionadas personas y ser forzosa su vinculación al proceso en calidad de demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

4. RESUELVE.

Primero. OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el superior Jerárquico en cuanto a avocar conocimiento del asunto.

Segundo. ADMITIR la demanda interpuesta por la Comisaría de Familia de Coromoro en representación de **HERMENCIA BASTILLA DE MERCHÁN**.

Tercero. NOTIFICAR personalmente el contenido de la demanda en los términos del art. 290 del CGP a los señores **LUIS ANTONIO MERCHAN BASTILLA, C.C. 12.045.239, JOSE MANUEL MERCHAN BASTILLA, C.C. 13.701.799 y VICTOR ANGEL MERCHAN BASTILLA, C.C. 13.702.364**.

Con tal objeto, se remitirá copia a los demandados del acta de no conciliación de la Comisaría de Familia, junto con la constancia de su ejecutoria. Carga que es responsabilidad de la Comisaría de Familia de Coromoro, al fungir como demandante en el presente asunto.

Proceso: VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS
Accionante: HERMENIA BASTILLA DE MERCHAN a través de agente oficioso.
Accionado: JOSÉ DEL CARMEN BASTILLA MERCHAN Y OTROS
Radicado: 682174089001-2020-00042-00.

CUARTO. TRAMITAR el proceso en única instancia (art.391 CGP). Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

QUINTO. Por conducto de Secretaría del despacho, **INFORMAR** a la comisaría de familia de Coromoro para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 02 del 28 de enero de 2021.

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0dd1aacf28ec1b70f5e05b1685aac23059b83df23ba5d3fe58f7f57fa4f3bf3

Documento generado en 27/01/2021 10:01:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**